



**ORDENANZA N° 073-2004-MDI**

Independencia,

**11 MAYO 2004**

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo de once de mayo de 2004, el Dictamen Conjunto N° 002-2004-CSMASC-CDHG/CODEL/PPP/MDI de 11 de mayo del 2004, por el cual se recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre Reducción del Monto del Derecho de Pago por Concepto de Carné de Sanidad para mujeres jefas de hogar que realicen actividades de tipo comercial, industrial y/o de servicios dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el artículo 195° de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo humano, el de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme lo preceptúa el numeral 8. de la Ley fundamental referida, concordante con el inciso b) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia con los preceptos anteriormente mencionados, el sub numeral 2.1 del numeral 2. del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece como materia de competencia municipal el saneamiento ambiental, la salubridad y la salud; el sub numeral 3.5 del numeral 3. del artículo 80° y el sub numeral 3.5 del numeral 3. del artículo 86° de la referida ley señala que las municipalidades tienen como competencia y función específica exclusiva la expedición de carnés de sanidad y la promoción de las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, de otro lado, mediante Ordenanza N° 141-MML publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de marzo de 1998, se estableció la obligatoriedad en la jurisdicción de la provincia de Lima de portar como documento personal e intransferible el carné de salud para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público y/o manipulando alimentos sin excepción alguna, el cual será otorgado por la autoridad sanitaria municipal de cada uno de los distritos, de acuerdo a su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 030-2002-MDI publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2002, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 047-2003-MDI de 09 de julio del 2003, en la cual se consigna como monto del derecho por la prestación del servicio de expedición de carné de salud o duplicado, la suma de quince y 00/100 nuevos soles (S/. 15.00);

Que, mediante carta de fecha 13 de enero del 2004 se remitió el proyecto de Ordenanza referido a la Reducción del monto del derecho de pago por concepto de Carné de Sanidad para mujeres Jefas de Hogar que desarrollan actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Independencia;



Que, mediante Acuerdos de Concejo N° 006-2004-MDI de 30 de enero del 2004 y N° 017-2004-MDI de 26 de febrero del 2004 se aprobó derivar a las Comisiones de Economía y Presupuesto, de Desarrollo Humano y Género, de Desarrollo Económico Local y de Salud, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, el estudio del proyecto de ordenanza mencionado;

Que, de conformidad con la información contenida en el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI en el año 1993, el número de comerciantes informales del distrito asciende a novecientos cincuenta y seis y asimismo, el porcentaje de mujeres jefas de hogar en el distrito asciende al 21.6%, por lo que el proyecto de ordenanza propuesto implica la toma de una decisión normativa destinada al respeto y garantía del goce y ejercicio pleno de los derechos humanos, el cual conlleva la obligación estatal de adecuar su derecho interno a las normas internacionales, particularmente en la esfera de la protección de los derechos humanos de la mujer; adoptándose las denominadas políticas de acción afirmativa, también denominadas de discriminación inversa o discriminación positiva, que tienen por finalidad disminuir los efectos causados por las desigualdades que existen en la sociedad, acciones por medio de las cuales se busca que las personas que se encuentran en una situación de desventaja frente a la generalidad se equilibren socialmente;

Que, las referidas políticas de discriminación positiva se basan en un tipo de discriminación necesaria y justificada que parte de la existencia de elementos diferenciadores de carácter permanente, que en el presente caso es de carácter económico y que conllevan a una situación de desventaja social, por lo que a través de esta medida se busca promover y facilitar la participación de la mujer en la actividad económica de nuestro distrito;

Que, habiéndose efectuado el análisis del Dictamen de vistos el pleno del Concejo Municipal ha considerado procedente y necesaria su aprobación;

Con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

#### APRUEBAN REDUCCIÓN DEL MONTO DEL DERECHO POR CARNÉ DE SANIDAD PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL DISTRITO

##### ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como objeto mejorar las condiciones de salud y vida de las mujeres jefas de hogar que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Independencia; otorgando facilidades para la atención médica adecuada y oportuna, considerando que por su actividad económica tiene un trato diario y personal con el público consumidor. El beneficio establecido por la presente Ordenanza está dirigido a todos los comerciantes minoristas que realicen sus actividades en la jurisdicción del distrito de Independencia.

##### ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL BENEFICIO Y VIGENCIA

Establecer, con carácter permanente, como derecho de pago por el servicio de expedición del Carné de Sanidad para las mujeres jefas de hogar del distrito de Independencia, el monto promocional de siete y 50/100 nuevos soles (S/. 7.50).

##### ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Son requisitos indispensables para el acogimiento al beneficio:

- a) Ser comerciante minorista en actividad
- b) Portar su carné de sanidad vigente
- c) Portar su documento de identidad vigente

Se considera comerciante minorista al conductor de un único negocio y que no tenga personal dependiente.



**ARTÍCULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO**

La comerciante minorista, al acudir a efectuarse el examen médico correspondiente, previamente a su atención, deberá mostrar su documento de identidad y carnét de sanidad vigente al personal auxiliar del Policlínico.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de materializar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la difusión de la presente Ordenanza para su cumplimiento.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Dra. GUADYS GARCÍA JAVIER  
Gerente

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
YURI VILELA SEMINARIO  
ALCALDE